



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0009-2023-MDP/GM

Pimentel, 10 de febrero 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-MDP/GM de fecha 24 de enero del 2023; Informe N° 29-2023-MDP/OA de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 064-2023-MDP/OA de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 65-2023-MDP/OGPP de fecha 09 de Febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley No27972- Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-MDP/GM de fecha 24 de enero del 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el mismo que se encuentra la adquisición de combustible para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 29-2023-MDP/OA de fecha 11 de enero del 2023, la Oficina de Abastecimiento solicita la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, (en adelante la ley), señala: 16.1.- El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2.- Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas,

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos

Que, el artículo 18° de la ley, indica que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el artículo 19° de la ley, señala que: es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 42° del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones con el Estado, indica: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, después de realizado la indagación de mercado, mediante Informe No 064-2023-MDP/OA de fecha 25 de enero del 2023, la Oficina de Abastecimientos solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 1'507,088.76 (Un millón quinientos siete mil ochenta y ocho con 76/100 soles);

Que, mediante Informe N° 65-2023-MDP/OGPP de fecha 09 de febrero del 2023 se emite la Certificación Presupuestal No 252-2023 por el importe total de S/ 1'507,089.75 soles;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOLINA 90 OCTANOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, POR UN VALOR ESTIMADO DE S/ 1'507.088.76 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya  
GERENTE MUNICIPAL



Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel